



leido  
10/9/2020

**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE A LA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIONES SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN DE MINISTERIOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. PRESENTADO POR EL SENADOR ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN.

EXPEDIENTE NO. 00019-2020-SLO-SE

El objeto de la referida resolución es solicitar formalmente a los titulares de los ministerios que han sido designados para el período constitucional de Gobierno 2020-2024, la realización de un levantamiento de estado de situación en que se encuentran los mismos. Además, una relación de las actuaciones administrativas desarrolladas en la gestión administrativa que les precedió. Debe realizarse indicando las irregularidades que hayan podido detectarse y la gravedad de estas; y una vez, detectadas, presentar un informe al Senado de la República.

El artículo 8 de la Constitución de la República establece que la función del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas. Sin embargo, uno de los principales obstáculos para cumplir dicho objetivo es la corrupción administrativa en el ejercicio de las funciones públicas o en relación a las mismas, así como la impunidad, considerada como la ausencia generalizada de la aplicación del sistema de fiscalización, control y consecuencias frente a estos actos.]

En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción consignan la preocupación por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones públicas, que atenta además, con el orden moral y la justicia, así como el desarrollo integral de los pueblos.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

Debido al clamor ciudadano expresado en los últimos años de que desde el Estado se asuman medidas tendentes a prevenir y enfrentar los posibles actos de corrupción administrativa en ocasión del ejercicio de las funciones públicas, es responsabilidad de cada poder del Estado, asumir las acciones que dentro de sus competencias y facultades deben desarrollar a fin de prevenir y enfrentar los casos de corrupción administrativa.


Dentro de las atribuciones conferidas al Congreso Nacional y de acuerdo al artículo 93, numeral 2, de la Constitución de la República, está la de fiscalización y control de la gestión pública, así como requerir directamente a las entidades, personas públicas o privadas, informes, datos, documentos y todo lo que sea necesario con relación al estudio en cuestión.

Además, de acuerdo al artículo 299, del Reglamento Interno del Senado permite la creación de Comisiones Especiales de Investigación a fin de recibir los informes correspondientes a dichos ministerios y hacer una evaluación de los mismos y en caso de identificar indicios de prácticas de corrupción administrativa, tramitar las informaciones a las autoridades competentes para que procedan de conformidad con la normativa aplicable.

Luego de la revisión de esta resolución y aplicando las normas de la técnica legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, presentando una redacción alterna, que sustituye en todas sus partes al expediente marcado con el **No. 00019** y es parte integral del presente informe.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial el presente informe y su redacción alterna y a la vez solicita la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN:**

  
**ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN**  
Presidente



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ARIS YVÁN LORENZO SUERO  
Vicepresidente

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA  
Secretario

  
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO  
Miembro

  
CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO  
Miembro

  
JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN  
Miembro

  
PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA  
Miembro

  
FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO  
Miembro

  
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO  
Miembro

RCN/eg  
Dpto. Coordinación de Comisiones  
2 de septiembre de 2020

REDACCIÓN ALTERNA QUE SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES EL  
EXPEDIENTE NO. 00019, RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE  
SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIONES SOBRE  
ESTADO DE SITUACIÓN DE MINISTERIOS Y GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA



## SENADO DE REPÚBLICA DOMINICANA

### RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN A LOS FINES DE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIONES SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN DE MINISTERIOS Y SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República establece que la función social del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que uno de los principales obstáculos para cumplir dicho objetivo es la corrupción administrativa cometida en el ejercicio de funciones públicas o en relación a las mismas, así como la impunidad, considerada como la ausencia generalizada de la aplicación del sistema de fiscalización, control y consecuencias frente a los actos de corrupción;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción precisamente consigna en su preámbulo la preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, comprometiendo el desarrollo sostenible y el imperio de la ley;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en un sentido similar, la Convención Interamericana contra la Corrupción parte del convencimiento de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como el desarrollo integral de los pueblos;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el artículo 146 de la Constitución de la República consigna la proscripción de la corrupción y condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado;



## **SENADO DE REPÚBLICA DOMINICANA**

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que ha sido un clamor ciudadano expresado en los últimos años que desde el Estado se asuman medidas tendentes a prevenir y enfrentar los posibles actos de corrupción administrativa en ocasión del ejercicio de funciones públicas o en relación con éstas;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es una responsabilidad de cada poder, ente u órgano del Estado asumir las acciones que dentro de sus competencias y facultades deben desarrollar a fin de prevenir y enfrentar los casos de corrupción administrativa;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en el caso del Congreso Nacional dicha responsabilidad es asumida a través del ejercicio de acciones enmarcadas dentro de sus atribuciones de fiscalización y control, reconocidas por el artículo 93, numeral 2 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en dicho sentido, el literal b) de la disposición constitucional citada, establece como atribución la de velar por la conservación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad; el literal c) la atribución de citar a ministros, viceministros, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado ante las comisiones permanentes del Congreso, para edificarlas sobre la ejecución presupuestaria y los actos de su administración; y el literal e) la atribución de nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que resulta necesario que los titulares designados para dirigir los distintos ministerios de cara al nuevo período constitucional de gobierno, realicen un levantamiento minucioso del estado de situación en que se encuentran dichos ministerios y de las actuaciones administrativas desarrolladas en los mismos durante el período anterior, a fin de determinar si pudiesen existir o no indicios de prácticas vinculadas a la corrupción administrativa;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que el artículo 299 del Reglamento del Senado permite la creación de comisiones especiales investigadoras, en el ejercicio de las funciones de legislación, fiscalización y control político y social;



## SENADO DE REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que a fin de recibir los informes correspondientes de los distintos ministerios y hacer una evaluación de los mismos, resulta idónea la creación de una comisión especial de investigación, de conformidad con la normativa interna del Senado;

**CONSIDERADO DÉCIMO TERCERO:** Que la Constitución de la República atribuye a las cámaras legislativas la facultad de dictar resoluciones y que el Reglamento del Senado la define como toda decisión o acuerdo que emane del cuerpo legislativo y que no tiene carácter de ley.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar una comisión especial de investigación, a los fines de realizar un levantamiento del estado de situación administrativa y financiera en que se encuentran los ministerios, a partir de sus ejecutorias desarrolladas en el marco de la aplicación y ejecución del Presupuesto General del Estado y sus actividades programadas en los años 2016-2020.